

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de agosto de 2024.

NOTA N.º S24002276

Señora
Administradora
Administración Federal de Ingresos Públicos
Florencia Misrahi

Nos dirigimos a Ud. en el marco del diálogo y colaboración entre nuestro Consejo Profesional y la Administración a su cargo con el fin de presentar propuestas y sugerencias tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y profesionales que los asesoran.

En primer lugar, queremos agradecer el intercambio de ideas y buena predisposición para considerar las sugerencias formuladas en cuestiones técnicas y operativas que hacen a la incumbencia de los profesionales matriculados. Es por eso que volvemos a contactarnos por el Régimen Especial del Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales – REIBP – cuyo plazo de adhesión se encuentra previsto del 26 al 28 de agosto.

La adhesión a este beneficio, radica en la posibilidad de analizar la situación de cada contribuyente mediante la proyección de los períodos fiscales comprendidos tomando como base el año 2023, cuyo plazo de presentación se ha extendido por la Resolución General AFIP 5548/2024. Un asesoramiento de esta naturaleza implica destinar tiempo al estudio de las normas que lo regulan y la comparación de distintos escenarios posibles. Al respecto, señalamos que la Resolución General AFIP 5544/2024 publicada el pasado 9 de agosto – en fecha cercana al vencimiento - no contempla situaciones tales como la extensión del beneficio a los herederos en caso de incorporar una sucesión indivisa, contribuyentes con saldo a favor, el cómputo de percepciones sufridas durante 2024. Por otra parte, se están reportando errores y dificultades de acceso a los sistemas web. Estas y otras cuestiones generan incertidumbre y dificultan la implementación del régimen en tan corto plazo.

Es importante aclarar que se valora el plazo especial otorgado para la presentación y pago de las declaraciones juradas de Ganancias Personas Humanas, Bienes Personales e Impuesto Cédular 2023, pero entendemos que el Régimen Especial del Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales – REIBP – está directamente vinculado.

Por todo lo expuesto, venimos a solicitar se tenga a bien otorgar un plazo especial de adhesión al REIBP a fin de poder llevar a cabo la labor profesional de una manera adecuada, facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y asegurar el éxito de las medidas implementadas por el Gobierno.

Reiterando, nuestra a disposición para colaborar en todos los ámbitos de la disciplina, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Silvia Abeledo
Secretaría
CP 143/42



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56